



Mi Universidad

Cuadro sinóptico.

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola.

Nombre del tema: Unidad 3 Contrato Colectivo.

Tercer Parcial.

Nombre de la Materia: Derecho Colectivo del Trabajo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Licenciatura en Derecho.

Séptimo Cuatrimestre.

Contrato Colectivo y Contrato-ley

Este tipo de contrato es el documento en el que trabajadores y patrones determinan de manera libre

Las condiciones de trabajo que van a estar vigentes durante un determinado tiempo, tomando como base los mínimos que establece la Ley Federal del Trabajo.

En el contrato colectivo de trabajo encontramos que los sujetos son: los sindicatos, personas morales y las personas físicas o morales que son los patrones.

El patrón tiene la obligación de contratar con el sindicato de los trabajadores. No es opción para el patrón contratar o no

El art. 391 de la ley menciona estos datos que son la parte primordial del núcleo del contrato y se pueden añadir todas las demás condiciones que convengan las partes.

Cláusulas normativas

Son la envoltura que regulan obligaciones de hacer y de dar de las partes; determinan el lugar de trabajo.

Cláusulas que contienen el nacimiento, duración, revisión y terminación del contrato.

El contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato y el patrón se deberá depositar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

Contrato-ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada.

contenido del contrato ley

Los nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de los patrones que concurrieron a la convención;

La Entidad o Entidades Federativas, la zona o zonas que abarque o la expresión de regir en todo el territorio nacional;

Su vigencia, que no podrá exceder de dos años.

Las reglas conforme a las cuales se formularán los planes y programas para la implantación de la capacitación y el adiestramiento en la rama de la industria de que se trate; y,

Las demás estipulaciones que convengan las partes.

El contrato-ley terminará únicamente por mutuo consentimiento de las partes que representen la mayoría a que se refiere el artículo 406, previa consulta mediante voto personal, libre y secreto a los trabajadores